

REF. 00206 – 2016 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra se encuentra en firme el inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal y se encuentra pendiente decretar la partición. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 02 de 2021

JOHN PINO ORTEGA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL. Barranquilla, febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. De conformidad con el artículo 507 del C.G.P., Decretar la partición de los bienes y deudas de la sociedad conyugal conformada entre los ex cónyuges DAGOBERTO RAFAEL MANGA FANDIÑO y MARIA DEL CARMEN LOGREIRA MUÑOZ.

3º. Designar como partidora a las Dras. MARENA ANTEQUERA CHAURIO y JULIA GUERRERO CABARCAS, apoderadas de las partes, y se les concede el término de cinco (05) días hábiles para presentar conjuntamente el trabajo de partición, so pena de sanciones previstas en la ley por el incumplimiento de lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Familia 002 Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b809ff7226caf7dd718e60b488400b442efed798bff0e7130f1f4664f4d5432

Documento firmado electrónicamente en 03-02-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>



REF. 00461 - 2019 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA - ORAL. Barranquilla, febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver sobre el trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES Y DEUDAS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, conformada por los señores LUIS EDUARDO ROJANO NORIEGA y VIVIANA JADITH RUIZ JIMENEZ, la partidora designada por este Despacho ha realizado para su aprobación el trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION, presentado el día 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el numeral 2º del Art. 509 del C.G.P., el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución y de la Ley,

RESUELVE:

1º. Aprobar el Trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION, correspondiente a la SOCIEDAD CONYUGAL, de los ex - cónyuges LUIS EDUARDO ROJANO NORIEGA y VIVIANA JADITH RUIZ JIMENEZ.

2º. Protocolícese el expediente en la Notaria Sexta del Círculo de Barranquilla, con fundamento en el inciso final del Art. 509 del C.G.P. Entréguese copia de la partición y la presente sentencia a costas de la parte interesada.

3º. Una vez ejecutoriada la presente decisión, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Familia 002 Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0854b02aae5d444ee182c708d3c590390adf738932b3a828ca79bf7b02639f6f

Documento firmado electrónicamente en 03-02-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

REF. 00263 – 2019 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL POR MUTUO ACUERDO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que el apoderado de las partes presentó el inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal y se encuentra pendiente decretar la partición. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 02 de 2021

JOHN PINO ORTEGA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL. Barranquilla, febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. De conformidad con el artículo 507 del C.G.P., Decretar la partición de los bienes y deudas de la sociedad conyugal conformada entre los ex cónyuges MANUEL GUERRA ROMERO y YAZMIN OSPINO GUTIERREZ.

3º. Designar como partidor al Dr. EDWIN ALFONSO RODRIGUEZ PEÑA, apoderado de las partes, y se le concede el término de cinco (05) días hábiles para presentar conjuntamente el trabajo de partición, so pena de sanciones previstas en la ley por el incumplimiento de lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Familia 002 Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f11325826b88667b93276fdb5acff87910ef9d8a932c07a9f1cfcb5d019d2c30

Documento firmado electrónicamente en 03-02-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

REF. 00119 – 2020 DECLARACION DE EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se notificó la demanda en debida forma, se realizó el emplazamiento a los herederos indeterminados del fallecido ANTONIO MARIA TRIANA SALAZAR, se nombró Curador ad litem y se contestó la demanda y se encuentra vencido el término del traslado. Sírvase proveer

Barranquilla, febrero 02 de 2021.

JOHN PINO ORTEGA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – ORAL. Barranquilla, febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con los artículos 372 y 373 del C.G.P., para realizar la audiencia de dentro del presente trámite, señálese el día **24 de marzo de 2021 a las 09:00 a.m.**

Cítese a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, previniéndoles sobre las consecuencias de su inasistencia, como lo dispone el numeral 4 de la norma citada.

La audiencia se realizará de manera virtual, teniendo en cuenta lo dispuesto en los acuerdos No. CSJATA20-80 de fecha 12 de junio de 2020 y PSCJA20.11581 de fecha 27 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Seccional de la Judicatura- Seccional Atlántico.

Se previene a las partes y a sus apoderados judiciales sobre el deber de asistir a la diligencia, so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias establecidas en la ley.

Por la Secretaría del despacho se citará a la audiencia antes indicada, a través de la plataforma "*Microsoft teams*", y se le expondrán todas las indicaciones para su acceso.

La citación a la audiencia a través de la plataforma virtual, se realizará a las direcciones de correo electrónico, que hasta este momento procesal se hallan en el expediente y/o inscritas en el Sistema de Información -SIRNA; sin embargo, las partes y apoderados judiciales pueden confirmar sus direcciones de correo electrónico, a más tardar en dos días hábiles anteriores a la audiencia, a través del correo electrónico institucional del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROSA MERCADO LOZANO

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Familia 002 Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92306c391f1bb6add592313e9f183783dbabb0efd37b452fb23428cdd68b3b5

Documento firmado electrónicamente en 03-02-2021

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>